

67

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil Veintiuno.

(2021)

Mediante providencia de fecha: 13 de diciembre de 2019, se libró **mandamiento de pago**, por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCO DAVIVIENDA S.A., y a cargo de: BOTELLAS PLASTICAS S.A.S., y PEDRO JULIO AÑEZ VILLEGAS, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses ordenados.

Providencia que se NOTIFICO a los demandados: BOTELLAS PLASTICAS S.A.S., y PEDRO JULIO AÑEZ VILLEGAS, en la forma y términos de los arts.291 y 292 del C.G.P.; quienes guardaron absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el art. 440 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de: BOTELLAS PLASTICAS S.A.S., y PEDRO JULIO AÑEZ VILLEGAS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. CONDENAR a la parte demandada, al pago de las costas del proceso, para lo cual se asigna la suma de \$ 47.000.000 =, como agencias en derecho a favor de la parte actora, Inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

3o. DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º. Practíquese la liquidación del crédito y costas.

5o. En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes.

6º. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (art. 440 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

El Juez,

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
No. 20 hoy 23 MAR 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.